66

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 3, lunes 6 de enero de 2025

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**

**Concejalía Delegada de Recursos Humanos**

**Dirección General de Recursos Humanos**

**Servicio de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**1**

**9**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hacen públicos los Acuerdos de la Junta de

Gobierno de la Ciudad adoptados en sesiones ordinarias celebradas en fechas 7 de marzo, 4 y 11 de abril de

2024, por los que se aprueba la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1 h) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen

Local, Modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno

Local.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 26 de diciembre de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre,

de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 21 diciembre de 2017 aprobatorio de la vigente Relación

de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP número 156 de

fecha 28 de diciembre de 2017.

II.. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 3 de diciembre de 2020 aprobatorio de la Modificación

(1ª Revisión) de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado

en el BOP Anexo al número 149 de fecha 11 de diciembre de 2020.

III. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 9 de noviembre de 2023 aprobatorio de la rectificación

de errores detectados en los listados de titulaciones y titulaciones de jefaturas estipulados para el acceso a los

puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP número 156 de fecha

28 de diciembre de 2017.

IV. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 7 de marzo de 2024, aprobatorio de la Modificación de

la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de adaptar sus estipulaciones al fallo de la sentencia número

89/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

4

Autónoma de Canarias en el Procedimiento 515/2022, notificada con fecha 9 de enero de 2024, acuerdo

publicado en el BOP número 66 de fecha 31 de mayo de 2024.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 4 de abril de 2024, aprobatorio de la Modificación Parcial



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 3, lunes 6 de enero de 2025

67

de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el caso de los puestos

vinculados a plazas sujetas a estabilización, adaptación del Manual de Descripción de Puestos y rectificación

del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024, publicado en el BOP número 66 de fecha 31

de mayo de 2024.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 18 de abril de 2024, aprobatorio de la rectificación de

error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de abril de 2024, referente

a la “modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

en el caso de los puestos vinculados a plazas sujetas a estabilización, adaptación del manual de descripción de

puestos y rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024. Acuerdo publicado

en el BOP número 66 de fecha 31 de mayo de 2024.

VII. Publicación en el BOP número 66 de fecha 31 de mayo de 2024, de los citados acuerdos de la Junta de

Gobierno de la Ciudad de fechas 7 de marzo de 2024, y de 4 y 18 de abril de 2024.

VIII. Decreto organizativo de la Alcaldía número 44426/2024 de fecha 14 de noviembre, por el que se aprueba

la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización

y Recursos Humanos.

IX. Decreto organizativo de la Alcaldía número 44432/2024 de fecha 14 de noviembre, por el que se aprueba

la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados

y Salud.

X. Con fecha 26 de diciembre de 2024, se reúne la Administración con la Mesa de Negociación de Materias

Comunes, procediéndose a la aprobación de la creación de cuatro (4) puestos de trabajo con códigos SJC-F-01,

SPR-F-01, SPF-F01 Y SPB-F-01, conforme al acta de la mesa obrante en el expediente.

NORMATIVA APLICABLE

•

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción

dada por la Ley 57/2003.

•

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

•

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria (en adelante, ROGA).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Respecto al objeto de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas

de Gran Canaria.

Con fecha de 14 de noviembre de 2024, la Alcaldesa ha dictado varios Decretos organizativos relativos a la

organización administrativa a nivel de servicios de varias Áreas de Gobierno, entre ellas las de Presidencia, Hacienda,

Modernización y Recursos Humanos, y la del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud.

El Decreto organizativo de la Alcaldía número 44426/2024 de fecha 14 de noviembre, aprueba la nueva organización

administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos

Humanos. Por tanto, se hace necesario recurrir al efecto a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno

y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo artículo 8, apartado 5, relativo

a la creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas, establece que “La creación, modificación



68

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 3, lunes 6 de enero de 2025

o supresión de Servicios, Secciones y Unidades se efectuará por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la persona

titular de la concejalía del área de gobierno correspondiente y previo informe de la persona titular del órgano

superior o directivo competente en materia de organización administrativa. Este mismo artículo 8.5, en su párrafo

4º, delimita que “no obstante, cuando así se contemple expresamente en el Decreto de Alcaldía de creación,

modificación o supresión del Servicio o Servicios de que se trate, las unidades administrativas de nivel inferior

al Servicio y los puestos de trabajo correspondientes, incluidos los de carácter singularizado, se podrán crear,

modificar o suprimir directamente a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación”.

Pues bien, a tal fin el Decreto número 44426/2024 de fecha 14 de noviembre dispone el alcance de la propuesta

aprobada sobre de estructura organizativa interna del Área, quedando circunscrita al nivel de servicios, y

remitiendo a una fase posterior la creación, modificación y supresión de secciones, negociados y unidades técnicas.

El Decreto número 44426/2024 de fecha 14 de noviembre crea los siguientes Servicios:

“- El Servicio de Selección, Provisión y Formación, que asume las funciones relativas a selección y provisión

de puestos de trabajo y de formación. La creación de este nuevo servicio responde a los siguientes cambios,

motivos y necesidades:

•

La planificación estratégica de personas que debe tener un Ayuntamiento de régimen de gran población,

para atender en el menor tiempo posible las necesidades de personal a medio-largo plazo.

•

Hacer frente a la brecha generacional que supone el envejecimiento de la plantilla. En este sentido es crucial

que, tras la estabilización marcada por la Ley 20/2021, el servicio sea capaz de ejecutar en el plazo máximo de

tres años las ofertas anuales de empleo público, para mantener las tasas de temporalidad por debajo del 8%.

•

La incorporación al servicio de las funciones asociadas al Plan de Formación Municipal: análisis de

necesidades formativas de toda la plantilla municipal, planificación y gestión de acciones formativas.

•

El impulso a la adquisición de las competencias digitales que marca como objetivo la Unión Europea para

la década 2030.

Esta gestión, junto a la adecuada y ágil cobertura de los puestos de trabajo precisa de una jefatura con

iniciativa y capacidad de toma de decisiones; que lidere la renovación de la gestión de los procesos selectivos;

que permita disponer con rapidez de las personas necesarias en los distintos servicios municipales, así como

incentivar a quienes forman parte de la organización, garantizándoles oportunidades de progresión en su carrera

y promoción profesional.

-

El Servicio de lo Consultivo, que asume las funciones de prestar apoyo jurídico y administrativo a la

Dirección General de Asesoría en el desarrollo de las funciones consultivas e informar, con carácter previo y

preceptivo a los asuntos legalmente establecidos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.2 del ROGA.

-

El Servicio de Presidencia, que asume las funciones en materia de proyectos estratégicos, archivo y

documentación, transparencia, gobierno abierto, organización y calidad de los servicios. La separación de las

áreas de presidencia y cultura del mandato anterior, requiere la creación de un servicio diferenciado, incorporando

además de manera unificada las funciones en materia de transparencia activa y pasiva y las funciones propias

en materia de organización y calidad de los servicios.”

En el mismo sentido, el Decreto organizativo de la Alcaldía número 44432/2024 de fecha 14 de noviembre,

por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Bienestar

Social, Igualdad, Cuidados y Salud, circunscribe la modificación de la estructura organizativa al nivel de

servicios, y remitiendo a una fase posterior la creación, modificación y supresión de secciones, negociados y

unidades técnicas, creando el siguiente servicio:

“- Creación del Servicio de Salud Pública y Bienestar Animal. En este sentido, la realidad social ha evidenciado



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 3, lunes 6 de enero de 2025

69

una necesidad creciente de velar por la salud y los cuidados de la ciudadanía, poniendo especial énfasis en aquellos

aspectos que se han revelado de vital importancia, tal es el caso de la promoción y protección de la salud pública,

la atención a la salud mental, la prevención y atención de adicciones, atención y acompañamiento en la soledad

no deseada.

Del mismo modo, la reciente legislación nacional en materia de derechos de los animales y la creciente sensibilización

de la sociedad hacia al bienestar animal, su integración en la ciudad y la convivencia con animales en los hogares

y espacios públicos.

Y, finalmente el cambio climático obliga a desarrollar planes de prevención y control de plagas más complejos

e integrales (limpieza, parques y jardines, urbanismo, etc.) que superan, con diferencia, las tradicionales formas

actuación frente a las plagas urbanas.

Todo ello obliga a revisar la estructura organizativa interna, pudiendo comprobarse que en materia de Salud

Pública, hasta ahora, sólo se ha podido contar con una Sección y un Negociado. Sin embargo, desde la Jefatura

de Servicio hay que coordinar tres áreas de gestión bien definidas, protección animal, control de plagas y promoción

de la salud y cuidados de la ciudadanía, necesidad que será determinante a la hora de la creación de los

respectivos puestos de trabajo, secciones y negociados que se precisen para dotar al Servicio de una estructura

adecuada que permita cumplir con sus objetivos.”

Tras la aprobación de los citados Decretos organizativos debe adecuarse la Relación de Puestos de Trabajo y

la Plantilla orgánica de personal del Ayuntamiento en línea con la transformación que está experimentando el

Ayuntamiento y con la nueva estructura organizativa a nivel de servicios, a fin de adecuarla a las disponibilidades

presupuestarias así como a la carga de trabajo resultante, todo lo cual deberá completarse con otras fases

subsiguientes hasta alcanzar un dimensionamiento acorde con un nivel de cobertura adecuada a los nuevos Servicios

creadas, dotándolos de las unidades administrativas y puestos de trabajo necesarios.

En consecuencia se propone la creación de cuatro nuevos puestos de trabajo en la vigente RPT del Ayuntamiento

denominados “Jefe de Servicio” con el fin de poner en funcionamiento y empezar a gestionar los citados cuatro

nuevos servicios de acuerdo con las características que se detallan en el Anexo que se acompaña al presente

acuerdo.

II. Inexistencia de incremento del gasto con la modificación que se opera.

Dado que las modificaciones que se introducen en virtud del presente acuerdo se refieren exclusivamente a

la creación de puestos de trabajo y a la adecuación de los instrumentos organizativos afectados, la presente modificación

de cuatro nuevos puestos no supone ningún incremento o gasto presupuestario asociado, siendo el presupuesto

municipal para el ejercicio 2025 la norma adecuada para su dotación.

Se detalla a continuación el cuadro resumen de los códigos de los nuevos puestos de Jefe de Servicio y su

vinculación a las plazas que serán dotadas en el presupuesto municipal:

Código PLAZA

Denominac. PLAZA

Código PUESTO

NUEVO

Denominación

Nuevo Puesto

Puesto Tipo Nº

SERVICIO DE LO CONSULTIVO

1

AET449

LETRADO

SJC-F-01

Jefe de Servicio

Jefe de Servicio

29

29

SERVICIO DE PRESIDENCIA

1AG061

TAG

SPR-F-01

SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y FORMACIÓN

1AG006

TAG

SPF-F-01

Jefe de Servicio

29



70

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 3, lunes 6 de enero de 2025

SERVICIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

1AET393

TAE

SPB-F-01

Jefe de Servicio

29

III. De la competencia del Órgano que deba adoptar el Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación y modificaciones que se introduzcan

en la relación de puestos de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en

el artículo 175 del Real Decreto 2568/19986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el ejercicio de la atribución que resulta del

artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 41.d) del R.O.G.A., al amparo

de las competencias que tiene conferidas por Decreto número 28121/2023, de 12 de julio, esta Concejalía de

Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de

Gran Canaria, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 diciembre de 2017 (publicado

en el BOP número 156 de fecha 28 de diciembre de 2017), creando cuatro nuevos puestos de trabajo en los

términos que figuran en el anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Practicar las publicaciones que procedan, para general y público conocimiento

Régimen de recursos. Contra el presente acuerdo expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, el interesado

podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su

publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra el acuerdo expreso que se publica, el interesado podrá interponer Recurso de Reposición, ante

el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha

de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de

Reposición será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad

con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y

podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del

día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio

administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor

defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno 19 de octubre

de 2023), Ana Gutiérrez Triano.



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 3, lunes 6 de enero de 2025

71

